

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 137

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, con motivo de la pensión solicitada por doña M.^a Angeles, Maura, Leocadia, Gerardo, M.^a Teresa, M.^a del Carmen, M.^a Asunción y Jesús Melendro Cofreces, como huérfanos del que fué Secretario de dicha Corporación municipal, don Gerardo Melendro Gutiérrez, la Dirección General de Administración Local, ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos de Bárcena de Campos y Castrillo de Villavega, deberán contribuir al pago de la pensión con arreglo a las cuotas mensuales siguientes:

	Pesetas
Bárcena de Campos	25 21
Castrillo de Villavega.....	106 04
cuyo total de 131'25 pesetas equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local (a partir del 24 de Junio de 1949, siguiente al en que falleció el causante), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por las Superioridades a los debidos efectos.
Palencia 27 Septiembre de 1950.
El Gobernador Civil,
1651 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 138

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo, en el ganado existente en el término municipal de Bahillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras de don José Valderrábano y de don Luis Juárez, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta las citadas cochiqueras y zona de inmunización las que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 19 Septiembre de 1950.
El Gobernador Civil,
1658 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 139

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Bacteridiano Bovino, en el ganado existente en el término municipal de Olmos de Ojeda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la cuadra de don Virgilio Gutiérrez Martín, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta cuadra y patio del citado don Virgilio Gutiérrez y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 25 Septiembre de 1950.
El Gobernador Civil,
1659 *Francisco Abella Martín*

CIRCULAR Núm. 140

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Rabia Canina, en el término municipal de Villada, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Enero de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 Septiembre de 1950.

El Gobernador Civil,
1657 *Francisco Abella Martín.*

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Negociado de Electricidad

Habiendo presentado en esta Jefatura don José María Olagübel Llovera, en nombre de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», como Director Gerente de la misma una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 13'2 k. v. y centro de transformación en baja tensión para el Barrio del Cristo del Otero, en esta Capital, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante ese tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1 y que, transcurrido dicho plazo no tendrá fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

Relación de las fincas sobre las que se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Término municipal de Palencia

Número, 1; nombre, Emilia López; residencia, Palencia; cultivo, cereal.

Número, 2; nombre, Confederación Hidrográfica del Duero, residencia, Valladolid; cultivo, erial.

Palencia 21 de Septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo.*
1640

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios y entidades interesadas de los términos municipales de Herrera de Valdecañas, Villahán de Palenzuela y Espinosa de Cerrato, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a los respectivos Ayuntamientos las nuevas relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos de revisión realizados en los mismos, con el fin de que sean expuestos al público durante un plazo de quince días y los interesados puedan formular ante las respectivas Juntas periciales las reclamaciones que consideren oportunas a los diversos conceptos que integran dichos documentos.

Palencia 23 Septiembre de 1950.
—*José Aguado.* 1660

GOBIERNO MILITAR DE PALENCIA

«Estado Mayor Central del Ejército.—7.ª Sección.—Instrucción número 750 23.

ASUNTO.—Sobre la expedición de licencias absolutas y recogida de Cartillas Militares.

Para la expedición de las licencias absolutas y recogidas de Cartillas Militares de los reservistas que finalicen su Servicio Militar, se tendrá en cuenta en lo sucesivo las prescripciones siguientes.

1.º Las licencias absolutas serán entregadas a los reservistas en sus Ayuntamientos, con las mismas formalidades que se exigen para la entrega de las Cartillas Militares, y en el mismo acto le serán recogidas éstas.

La redacción de las licencias absolutas correrá a cargo de los Cuerpos a que estuviesen destinados en movilización los reservistas y de las Zonas, para los que carezcan de destino a Cuerpo en movilización y se expedirán con arreglo al modelo que ha sido remitido al Servicio Geográfico del Ejército

para su tirada y sellado, ya que la licencia absoluta no será válida si no lleva el sello en seco del Ministerio del Ejército. Los Cuerpos por su parte, una vez extendidas las licencias absolutas, las remitirán a las Zonas de Reclutamiento y Movilización respectivas, quienes después de hechas las debidas anotaciones en su fichero, las enviarán a los Ayuntamientos para su entrega a los interesados.

2.º Los Ayuntamientos, una vez formalizado este trámite, remittirán a las Zonas de Movilización las Cartillas Militares recogidas a los reservistas, con copia del acta en que conste la entrega de la licencia absoluta, y al propio tiempo, les devolverán la licencia absoluta que no hubiesen podido ser recogidas por los interesados, por hallarse éstos en ignorado paradero u otras causas. Estas licencias serán archivadas en las Zonas para su entrega a los reservistas, caso de que se presentaran con tal fin.

3.º Los Ayuntamientos están obligados a dar publicidad de los reservistas a quienes no se les haya podido entregar la licencia absoluta, a fin de que llegue a su conocimiento y puedan recogerlas en las Zonas.

Madrid 21 de Septiembre de 1950.—El Teniente General Jefe.—P. D.:—El General 2.º Jefe.—Firmado.—(Ilegible).—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Estado Mayor Central del Ejército».

Palencia 27 de Septiembre de 1950.—El Coronel Gobernador Militar, *Ciriaco Ramos*. 1661

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Palencia a 27 de Septiembre de 1950, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Pablo Alvarez y don Marcelo Fraile, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes por los conceptos que se mencionan, de los ejercicios que también se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 al 90 inclu-

sive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Palencia 12 Septiembre de 1950.—El Recaudador, *Senén Franco*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Monzón de Campos

Urbana

Años de 1945 al 1948

Zósima Andrés: Una finca en el casco del pueblo de Monzón de Campos, sita en Afueras (Almacén), bodega, linda derecha, izquierda y fondo terrenos baldíos, tasada en 195 pesetas.

Juan Martínez Antolín: Casa en P. Honorato del Val, linda derecha Emeterio García, izq. José Antolín y fdo. Eufratina Nevares, en 2.600.

Francisco Vélez Vallejo: Casa en San Miguel, linda dcha. Toribio Rodríguez, izq. Domingo Blanco y fdo. casa rectoral, en 2.800.

Valeriana Rubio y Cruz Bajo: Pánera en San Miguel, linda derecha María Quirce, izq. corraleja y fondo Eustaquio Cuervo, en 1.625.

Manuel Montes Gil: Bodega expropiada en carretera de Santander, sin linderos, en 243'75.

Leoncio Rebolledo: Bodega lindada en carretera Santander, derecha, izq. y fdo. sin linderos, en 243'75.

Alejandro González Marín: Casa en Mayor, linda dcha. camino los huertos, izq. y fdo. Secundina Rebollo, en 1.200.

El Recaudador, *Senén Franco*.—Los testigos, *Pablo Alvarez y Marcelo Fraile*.

Administración de Justicia

Carrión de los Condes

Don Luis González Quevedo Monfort, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario n.º 4 de 1949 seguido contra Vidal Herrero Marcos por allanamiento de morada y lesiones graves, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa, se sacan a pública y primera subasta los bienes que después se dirán, por término de veinte días; debiéndose celebrar el remate el día veintiséis del próximo mes de Octubre, en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la

subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se sacan a pública subasta sin suplirse los títulos de propiedad por carecer de ellos.

Bienes objeto de subasta

1.ª Una 7.ª parte de una tierra al campo de Villaherreros, al pago de «Fuentipe», que toda hace cuatro cuarteros y medio a buen partir con la madre y cinco hermanos, linda al Oeste herederos de Abdón García; Mediodía Asterio Rodríguez; Poniente, vecino de Villasarracino, y al Norte Mariano Cuadrado; tasada esta parte en 100 pesetas.

2.ª Otra 7.ª parte de otra tierra al pago de la Loma, en el mismo campo de Villaherreros, de cabida de cuartero y medio, linda Oriente Teófilo Sánchez; Mediodía Simón Cuadrado; Poniente Pelayo Valles y Norte Juan Pérez, tasada en 15 pesetas.

3.ª Otra 7.ª parte de otra tierra al pago de Carrecastrillo, de cabida toda ella dos cuarteros, linda Oriente Mariano Gutiérrez; Mediodía Victorina Huerta; Poniente Julio Lorenzo y Norte Juan Pérez, tasada en 15 pesetas.

4.ª Una 7.ª parte de la mitad de una casa en el casco de Villaherreros, calle de las Fuentes, linda toda derecha entrando y espalda Gabriel Plaza, izquierda Valeriano Abades, a buen partir con la madre y cinco hermanos, valorada esta parte en 200 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—*Luis G. Quevedo*.—*Laureano de Paz*. 1662

Administración Municipal

Palencia

Se anuncia por término de diez días concursillo voluntario para el suministro de paja con destino al chamusco de reses de cerda que se sacrificuen en el Matadero municipal, durante la próxima campaña.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado hasta las doce horas del día anterior a su apertura, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los concursantes constituirán fianza provisional de doscientas pesetas para tomar parte en el mismo

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en las Oficinas de Secretaría, donde podrá ser examinado durante las horas hábiles de oficina.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Palencia 15 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, *Francisco Maté*. 1646

Saldaña

ANUNCIO

Aprobada en principio la propuesta de créditos suplementarios al presupuesto extraordinario en vigor, número 1, aprobado en 23 de Diciembre de 1948, en sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación Municipal el día 26 del actual, por concurrir en dicha propuesta las circunstancias establecidas en el artículo 247 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente anuncio que referido expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, dando con ello cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 236 del citado Decreto.

Saldaña 28 Septiembre de 1950.—El Alcalde (ilegible). 1654

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Farmacéuticos

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Junta General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, tengo el honor de citar a Vd. a Junta General Extraordinaria, para el próximo día 5 de Octubre y hora de las diez de la mañana en primera convocatoria y once en segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del Acta de la Junta General anterior.

2.º Aprobación de los actos a celebrar con motivo de la imposición de las insignias de la «O. C. S.» a D. Rodrigo Nebreda.

3.º Dimisión de D. Toribio Fernández Nieto, como Tasador y Pagador del Seguro de Enfermedad.

4.º Aprobación de gastos motivados por las denuncias y expedientes incoados.

5.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se suplica a todos los colegiados la más puntual asistencia.

Palencia 22 Septiembre de 1950.—El Secretario. 1664